



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00058 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00020 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 14 de febrero del 2025; así también se tiene el Documento S/N, suscrito por la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 13013 - 2024, de fecha 22 de noviembre del 2024; Informe N° 0780 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Quellouno; Informe N° 2714 - 2024 - UL - MDQ/LC, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Logística - MDQ; Informe N° 01027 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe N° 015 - 2025 - DLOP - MDQ/LC/YPB, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el jefe del Departamento de Liquidaciones - MDQ; Informe Legal N° 031 - 2025 - OAJ - MDQ - LC/JHQ, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre donación de materiales de saldos de obras a favor de la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

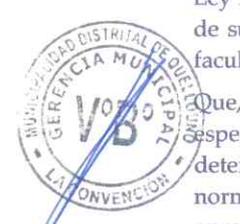
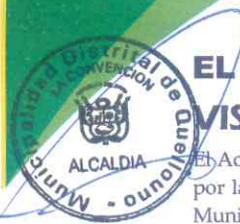
Que, el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Así mismo el numeral 2) del Artículo 56° de este mismo cuerpo normativo establece que; "2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad";

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la DONACIÓN o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de ENTIDADES PÚBLICAS o privadas sin fines de lucro (...)", concordante con el artículo 64° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Las municipalidades, por excepción, PUEDEN DONAR, o permutar, bienes de su propiedad a los PODERES DEL ESTADO O A OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO. (...)"; y en concordancia con el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, donde se establece "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, los Artículos 9° y 10° de la Ley N°2915, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)";

Que, se tiene el Documento S/N, suscrito por la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con registro N° 13013 - 2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, con el cual solicitan donación de materiales sobrantes de obra, para la construcción de una capilla comunal del Sector de Huerta pata, del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción de distrito de Quellouno, el mismo que es de interés común del citado C.P;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, se tiene el Informe N° 0780 - 2024 - AC - RMCL - MDQ/UL, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por medio del cual emite su informe de disponibilidad de materiales a mérito del Expediente Administrativo N° 13013 - 2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, precisando que luego de haberse realizado la verificación en el inventario de saldos de almacén, concluye que si se cuenta con materiales sobrantes de obras, de diferentes proyectos y mantenimientos, con una valorización de S/. 549.05 (Quinientos cuarenta cinco con 05/100 soles), información que fue refrendado por el Jefe de la Unidad de Logística - MDQ con el Informe N° 2714 - 2024 - UL/MDQ/LC, de fecha 18 de diciembre del 2024, y por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, con el Informe N° 01027 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 19 de diciembre del 2024;

Que, también se cuenta con el Informe N° 015 - 2025 - DLOP - MDQ - LC/YPB, de fecha 28 de enero del 2025, por medio del cual la jefa del Departamento de Liquidaciones - MDQ, informa el estado situacional de los proyectos considerados para la donación de materiales sobrantes solicitado por la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco, señalando al respecto que los citados proyectos de inversión cuentan con su liquidación técnica y el ultimo se encuentra en proceso de elaboración de liquidación técnica - financiera;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 031 - 2025 - OAJ - MDQ - LC/JCHQ, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la solicitud de Donación de materiales sobrantes a favor de la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del distrito de Quellouno, debidamente representado por su presidente el Sr. Wilfredo Tito Atausinchi, quien actuó bajo las facultades establecidas en el Acta de Elección y Designación de Junta directiva, la misma que servirá para la construcción de una Capilla Comunal, recomendando finalmente que la misma se a puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0007 - 2025, de fecha 14 de febrero del 2025, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la solicitud de Donación de materiales a favor de de la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del Centro Poblado de Chancamayo del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco, debidamente representado por su presidente el Sr. Wilfredo Tito Atausinchi, identificado con DNI N° 42848475, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar lo indicado;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN, de materiales sobrantes a favor de la Junta Directiva del Sector de Huerta pata del Centro Poblado de Chancamayo del distrito de Quellouno, La Convención - Cusco, debidamente representado por su presidente el Sr. Wilfredo Tito Atausinchi, identificado con DNI N° 42848475, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 0780 - 2024 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNID.M	P.UNIT	PREC.TOTAL	NEA	DE PROYECTO O MANTENIMIENTO	A
1	ALAMBRE N° 8	20	KG	S/8.00	S/160.00	20	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION - CUSCO"	DONACION DE MATERIALES AL SECTOR HUERTAPATA
2	ALAMBRE N° 16	20	KG	S/10.00	S/200.00	20	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO-LA CONVENCION - CUSCO"	
3	CLAVO PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	8	KG	S/9.50	S/76.00	8	"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE ALTO CAMPANAYOC, SAN CRISTÓBAL, LA RINCONADA Y HUAYRURUYOC, EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO"	



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4	CLAVO C/C PARA MADERA DE 3"	11.9	KG	S/9.50	S/113.05	11.9	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PABELLÓN ALTO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO"	
TOTAL								S/. 549.05

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONE, la entrega de los bienes aprobados, los mismos que se encuentran detallados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, se efectúen a su presidente el Sr. Wilfredo Ttito Atausinchi, identificado con DNI N° 42848475, cuya entrega deberá constar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Administración - MDQ.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a los donatarios o beneficiarios de la DONACIÓN en referencia, emplear los materiales donados para los fines que fueron solicitados; caso contrario los bienes materia de donación serán revertidos por falta de utilización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Abog. Carlos Botamayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Edwin E. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

